



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10879914

Expediente: PFC.B.E.7/002011-2025

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 07 de abril de 2025

DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. DE C.V.

RFC: DSE1109131Y8

BLVD. FORJADORES DE PUEBLA, No. 71, COLONIA SAN ANTONIO ARBOLEDA, C.P. 72772, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo COMPRAVENTA DE MOBILIARIO DE LINEA EN ABONOS (PROFECO)** presentado por **DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-117-SCFI-2005 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **07 de abril de 2025**, bajo el número **1693-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

ESR



PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN ABONOS DE MUEBLE DE LÍNEA

	CONTRATO No.
	LUGAR Y FECHA:
NOMBRE DEL PROVEEDOR: DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: BLVD. FORJADORES DE PUEBLA, No. 71, COLONIA SAN ANTONIO ARBOLEDA, C.P. 72772, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, MÉXICO. R.F.C.: DSE1109131Y8 TELÉFONO _____ DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO _____	

NOMBRE DEL CONSUMIDOR : _____ TELÉFONO: _____ DOMICILIO: _____
--

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN DEL (LOS) MUEBLE (S) DE LÍNEA	
NUMERO DE PIEZAS:	_____
MODELO:	_____
MATERIAL:	_____
COLOR:	_____
ACABADO:	_____
DIMENSIONES:	_____
OTROS:	_____

	PRECIO DEL MUEBLE(S) DE LÍNEA	\$
	INSTALACIÓN	\$
	FLETES	\$
	OTROS	\$
	SUBTOTAL	\$
	I V A	\$
	PRECIO T O T A L	\$
	ANTICIPO	\$
	RESTA	\$

FORMA DE PAGO: EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO INDICADO EN LA SIGUIENTE FORMA: UN ANTICIPO DE \$ _____ (M.N.) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SALDO:
 EN ABONOS _____ PAGOS
 POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (M.N.)

PERIODICIDAD:
 SEMANAL: _____ QUINCENAL: _____ MENSUAL: _____

ENTREGA EN EL DOMICILIO DEL CONSUMIDOR: SI _____ NO _____ DOMICILIO: _____	FECHA DE ENTREGA: _____ CONDICIONES DE ENTREGA:
--	---

INSTALACIÓN DE MOBILIARIO: SI _____ NO _____ FECHA DE INSTALACIÓN: _____

SE ENTREGA INSTRUCTIVO DE USO Y CUIDADO DEL MOBILIARIO: SI _____ NO _____

CONTRATO DE COMPRAVENTA EN ABONOS SIN RESERVA DE DOMINIO DE MUEBLES DE LÍNEA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

G L O S A R I O

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

- a) Consumidor.- A la persona física o moral que adquiere como destinatario final muebles de línea.
- b) Muebles de línea.- A los bienes que se fabrican en serie bajo ciertos patrones o modelos, para su comercialización.
- c) Presupuesto: Al documento que forma parte del presente Contrato, en el cual se detallan los precios de los muebles, piezas, partes, así como los cobros por concepto de instalación o flete, en general, todos los gastos resultando de la compraventa.
- d) Proveedor.- Persona física o moral que se obliga a transmitir la propiedad de los muebles de línea a favor del consumidor.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara “El proveedor”:

- a) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ Notario Público número _____, en _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____, de fecha _____, y que el _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, Notario Público número _____ del _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.
- b) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de _____; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en **BLVD. FORJADORES DE PUEBLA, No. 71, COLONIA SAN ANTONIO ARBOLEDA, C.P. 72772, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, MÉXICO**, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **DSE1109131Y8**.
- e) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- f) Que hizo de conocimiento a El consumidor las características y precios de los Muebles de línea, así como también las restricciones aplicables en la comercialización del bien materia del presente contrato, que en su caso correspondan.
- g) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono _____ y correo electrónico _____, con un horario de atención de _____ horas a _____ horas.

II.- Declara “El consumidor”:

- a. Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- b. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato.
- c. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____, número _____, Colonia _____, Delegación _____, Código Postal _____, en _____, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

d. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.

e. Que El proveedor le informó previo a la firma del presente Contrato, la información necesaria, así como las características y precios de los Muebles de línea.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.- Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la compraventa en abonos sin reserva de dominio de Muebles de línea; por lo que El proveedor se obliga a transmitir la propiedad del Mueble de línea a favor de El consumidor, obligándose éste a pagar en abonos un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato es la compraventa en abonos del Mueble de línea descrito en el Presupuesto que forma parte del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El consumidor efectuará el pago correspondiente por la compraventa del Mueble de línea el cual será cubierto en _____ abonos, en el domicilio de El proveedor señalado en el presente Contrato, en moneda nacional sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe

El precio total que El consumidor se obliga a pagar por concepto de la compraventa del Mueble en línea es de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.), sumando un total de \$ _____ (_____ Pesos ____/____ M.N.), mismo que será cubierto en el número de abonos establecidos en el presente Contrato.

En caso de que El consumidor realice el pago del abono con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, El proveedor se reserva el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador.

El proveedor deberá expedir el comprobante respectivo por cada abono que realice El consumidor, el cual contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento y nombre de El proveedor.

Independientemente de la entrega del comprobante de cada pago, El proveedor deberá entregar a El consumidor cuando hayan sido cubiertos todos los abonos pactados, la factura que ampare el pago del precio total de la compraventa del Mueble de línea, documento que deberá cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.

El importe señalado en la presente Cláusula contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que El proveedor se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder solicitar a El consumidor otra cantidad no estipulada en el presente Contrato y su Presupuesto, a menos de que exista consentimiento por escrito de El consumidor de algún bien o servicio adicional solicitado, que devenga del objeto del contrato.

CUARTA.- ENTREGA DEL MUBLE DE LÍNEA.- El proveedor se obliga a entregar el Mueble en línea objeto del presente Contrato, en el horario y domicilio indicado en el Presupuesto, según lo solicitado por El consumidor. El proveedor será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra el Mueble de línea durante el trayecto de la entrega.

En caso de que El consumidor recoja el Mueble de línea en el domicilio de El proveedor, a partir de ese momento, El consumidor será responsable de la pérdida, daño o deterioro que sufra el Mueble de línea.

El proveedor se obliga a instalar el Mueble de línea objeto de este Contrato, de acuerdo a lo solicitado por El consumidor. En caso de que la instalación tenga costo, deberá de señalarse el mismo en el presupuesto del presente Contrato.

QUINTA.- GARANTÍA.- El Mueble de línea objeto del presente Contrato tiene una garantía de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrega del mismo. Para hacer efectiva la garantía, El consumidor deberá acudir al domicilio de El proveedor presentando por escrito el concepto de la reclamación. El proveedor deberá dar cumplimiento a la garantía dentro de los 5 días naturales siguientes., sin costo alguno para El consumidor.

En caso de que la garantía tenga una vigencia más larga por parte del fabricante del mueble de línea, deberá de especificarlo en el Presupuesto anexo al presente Contrato. Para lo indicado en este párrafo, El proveedor deberá de indicar a El consumidor el lugar donde podrá hacer válida y solicitar dicha garantía.

SEXTA.- CANCELACIÓN.- “El consumidor” podrá solicitar la cancelación del presente Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo, la cancelación a que se refiere esta Cláusula deberá solicitarse por escrito en el domicilio de “El proveedor”, o en su caso a través de correo registrado o correo certificado. “El proveedor” deberá devolver íntegramente la cantidad recibida por concepto de pago en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud. La cancelación del presente Contrato no tendrá penalización ni costo alguno para “El consumidor” siempre y cuando la haya solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causa de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Que El consumidor se atrase en tres o más pagos consecutivos establecidos en el presente Contrato y su Presupuesto.
- c) El cobro forzoso por conceptos adicionales que no correspondan a lo estipulado en el presente Contrato.
- d) Que el Mueble de línea no corresponda con las especificaciones y calidad establecidos en este Contrato.
- e) Que el Mueble de línea no se pueda utilizar por contener vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.

En caso de rescisión del presente Contrato, El proveedor y El consumidor deberán restituirse mutuamente las prestaciones entregadas. Si la rescisión procede por causas imputables a El consumidor, El proveedor podrá exigir el pago por alquiler o uso del Mueble de línea, y en su caso una compensación por el demérito que haya sufrido el Mueble de línea; para el caso que la rescisión sea por causas imputables de El proveedor, éste deberá pagar a El consumidor la pena convencional estipulada en el presente Contrato.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento por alguna de Las partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, originará a cargo del responsable el pago de una pena convencional equivalente al 15% del importe total de la compraventa del Mueble de línea. En caso de ser El proveedor quien incumpla, además de la pena convencional antes citada, deberá devolver las cantidades pagadas por parte de El consumidor.

Esta sanción se estipula porque haya retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen Las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de Las partes requiera el pago de la Pena Convencional, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago en los 15 (quince) días naturales siguientes de haber recibido la solicitud del pago de la pena convencional.

NOVENA.- RECLAMACIONES Y DEVOLUCIONES.- En caso de que el Mueble de línea no sea el solicitado y especificado en el Presupuesto, o no corresponda a la calidad, marca y demás características establecidas en el presente Contrato, El consumidor podrá formular por escrito la reclamación, devolución y/o reembolso relacionado con el Mueble de línea objeto del presente Contrato, en el domicilio y en el horario señalado en las Declaraciones de este Contrato, siempre y cuando el Mueble de línea no haya sido alterado por parte de El consumidor.

DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El proveedor hizo del conocimiento a El consumidor el aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción. **Página 5 de 7**

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en (indicar el lugar donde se celebra el presente contrato), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **1693-2025**, de fecha **07 de abril de 2025** Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

“EL CONSUMIDOR” si () no () acepta que “EL PROVEEDOR” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que “EL PROVEEDOR” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de EL CONSUMIDOR



Cadena Original

|| 4pJ+RX3WGER6f75smZG9JrkhxIFrfNOu0CLEP35KSMI= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1744076891369 | 7 PÁGINAS | 2025-04-07T19:48:11.369 ||

Sello digital

NHBKK1JYM1dHRVI2Zjc1c21aRzIKcmtoeElGcmZOT3UwQ0xFUDM1S1NNST18MTc0ND
A3Njg5MTM2OQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=4pJ%2bRX3WGER6f75smZG9JrkhxIFrfNOu0CLEP35KSMI=>